



Contrato No.: CPS/01/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL Y CONTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CCAMECAM", ASÍ COMO EL HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD, ASISTIDA POR EL L. C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DRA. RAQUEL CASTILLO GAMBOA, COMISIONADA DE LA "CCAMECAM", ASISTIDA POR LA ING. MARIANA PERLA PÉREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA "CCAMECAM"; Y LA M.A.I.S. MARIELBA VILLEGAS PACHECO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS", ASISTIDA POR EL C.P. OMAR ALEJANDRO CONCHA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS"; Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. JORGE RAUL MINAYA RAMOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" a través de su representante, declara:

- I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, párrafo I, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, párrafo primero, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 3, 4, 13, 15, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce la Gobernadora o el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de los organismos centralizados a las que el asunto corresponda.
- I.2.- Que "LA SECRETARÍA", es un Organismo Centralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos, 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 22 apartado A fracción V y 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor.
- I.3.- La Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**, en su carácter de Secretaria de Salud, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 20 de septiembre de 2023, según lo previsto por los artículos 4, 13, 15, párrafo primero 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el artículo 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en vigor.

[Firmas manuscritas]



I.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 10, Número 286 "A" Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.5.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659

II.- "LA CCAMECAM" a través de su representante declara:

II.1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, apartado B, fracción II y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que, la Dra. Raquel Castillo Gamboa, es la Comisionada de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la C. Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, siendo un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que cuenta con autonomía técnica para emitir opiniones y laudos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 fracción X y XVI de la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, 4, Apartado B, fracción II y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. López Portillo 292, local 12, planta alta, Fracc. Arboledas II, C.P. 24093, San Francisco de Campeche, Campeche; y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: GEC950401659.

III.- "EL HOSPITAL" a través de su representante declara:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con capacidad jurídica para el presente acto, de conformidad con la Ley que crea el Hospital "Dr. Manuel Campos", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 de junio de 1997 y cuya función consiste en otorgar servicios de atención médica a personas de escasos recursos económicos.

III.2.- Que la M.A.I.S. Marielba Villegas Pacheco, en su carácter de directora general de "EL HOSPITAL", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2022, emitido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 9 de la Ley que crea el Hospital Dr. Manuel Campos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de junio de 1997, así como en los artículos 21 y 22, fracciones I, II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

III.3.- Que su Registró Federal de Contribuyentes es HDM970608 I M9.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

III.4.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Boulevard, sin número, entre Calle catorce y Circuito Baluartes, del Centro Histórico, de esta Ciudad.

IV.- Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", los servicios objeto del presente contrato.

V.- Conforme a su campo de competencia legal, "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", pueden por sí mismos, contratar estos servicios, dado que requieren de servicios de CONSULTORIA que proporciona "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los diversos conceptos que se establecen en el objeto del presente acto jurídico. Lo anterior, ya que no se trata de servicios relacionados con bienes muebles, ni de la contratación de personal definitivo, en su caso, formar parte de las funciones en el desempeño de las tareas públicas.

VI.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", cuentan con los recursos disponibles suficientes de manera independiente, para cumplir con el pago de los servicios objeto de este contrato, en razón al presupuesto asignado para el manejo y ejecución de sus recursos financieros.

VII.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara por su propio y personal derecho:

VII.1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal y se identifica con su credencial para votar, cuya clave de elector es MNRMJR76072904H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar servicios de asesoría legal y contable, objeto de este contrato.

VII.2.- Está dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física legalmente establecida y cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se me encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a la "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", con el carácter de Evaluador Externo.

No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

Con Registro Federal de Contribuyentes número MIRJ760729MRA

VII.3.- Cumple cabalmente con la capacitación requerida en la legislación correspondiente para realizar los servicios inherentes al presente documento.

VII.4.- Este contrato es de carácter civil, el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento a "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", de toda responsabilidad.

VII.5.- Está interesado en obligarse con "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", a prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera de este instrumento legal en los términos y condiciones relacionados con la posterioridad.



VII.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **MIRJ760729MRA**, por lo que se encuentra debidamente de su alta ante el Sistema de Administración Tributaria. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

VII.7.- Que, para efectos de suscripción del presente contrato, tiene establecido su domicilio en: Andador Xiat, Manzana F, Lote 27, Palmas, Calle Marisma, C.P. 24027, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

VIII.- "LAS PARTES" declaran:

VIII.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para **"LAS PARTES"**, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.

VIII.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sujetándose voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", encomiendan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la prestación de servicios profesionales independientes para realizar la evaluación de consistencias y resultados del programa presupuestario "Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica 2023" comprometido dentro del Programa Anual de Evaluación 2024 (PAE), en el período comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre del 2024.

Mismos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$113,463.00 (Son Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** a pagar de la manera siguiente:

1. **\$47,213.00 (Son cuarenta y siete mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, lo pagará "LA SECRETARÍA".
2. **\$26,250.00 (Son veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** lo pagará "LA CCAMECAM", y
3. **\$40,000.00 (Son cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** lo pagará "EL HOSPITAL".

Con fundamento en los artículos 1º-A y 3º, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados no efectuarán la retención al Impuesto al Valor Agregado por la adquisición de servicios de personas físicas.

La retención del Impuesto sobre la Renta se efectuará en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que indica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo estará obligado a emitir su facturación correspondiente y aceptar la retención que efectúe "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM" y "EL HOSPITAL".



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El importe neto por pagar corresponde a la contraprestación y retribución a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los materiales, erogaciones, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Tercera. - Plazo de Prestación de los servicios: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto de este contrato, a partir del **01 de mayo** al **30 de septiembre de 2024**.

Cuarta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para prestar los servicios motivo del presente contrato, deberá hacerlo del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA CCAMECAM"** y **"EL HOSPITAL"**, por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntando la documentación que acredite las causas del atraso en la prestación del servicio. La prórroga en el plazo establecido en el presente contrato deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Quinta.- Modificaciones al contrato: Este documento representa el Contrato total e íntegro entre el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"LA SECRETARÍA"**, **"LA CCAMECAM"** y **"EL HOSPITAL"**, en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por las partes, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válida. En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la federación, entidades, entidades federativas y los municipios por contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, apoyos y estímulos que otorguen".

Séptima.- Forma de pago: El pago de la prestación del servicio se realizará previa emisión de las correspondientes facturas, en un 50 por ciento al realizar el primer entregable y el otro 50 por ciento a la entrega del informe final recibido a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA CCAMECAM"**, y **"EL HOSPITAL"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a emitir la factura correspondiente dentro de los 10 días hábiles del siguiente mes. Dichas facturas contendrán el tipo y la cantidad, así como la documentación soporte de cada uno de los servicios prestados, para su revisión, autorización y pago por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA CCAMECAM"**, y **"EL HOSPITAL"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.]



"LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", se obligan a realizar el pago de las facturas correspondientes dentro de los 10 días hábiles a que hayan sido recibidas previa validación de la documentación soporte de los servicios prestados.

Octava.- Recepción de los entregables: La entrega de los trabajos será llevada a cabo dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en las instalaciones de "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", respectivamente, pudiendo cualquiera de ellas reclamar en caso de no estar satisfecha con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, entrega de los servicios "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL": designarán un responsable para la vigilancia y seguimiento de los servicios contratados, mismo que se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dichos responsables deberán en todo momento exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Décima.- Responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación de los servicios se efectúe a satisfacción de "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios.

Décima primera.- Responsabilidad Laboral "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL": niegan y se excluyen de toda relación laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y con los trabajadores de éste. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución de la misma, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo éste el responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAT, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", no serán responsables de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", de cualquier reclamación presentada ante éste, por los ya mencionados conceptos.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM" y "EL HOSPITAL", podrán suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la prestación de servicios en el plazo especificado, objeto de este contrato "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", procederán a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con la prestación de los servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR DE



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SERVICIOS", continua con el incumplimiento, "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", procederán a la rescisión del contrato por incumplimiento.

Décima cuarta.- A excepción de los derechos de cobro que deriven del presente Contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las partes convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones consignadas en la misma, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "LA SECRETARÍA", "LA CCAMECAM", y "EL HOSPITAL", podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, "LAS PARTES" se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de mayo de 2024.

Por "LA SECRETARÍA"

Mtra. Josefa Castillo Avendaño
Secretaría de Salud

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mtro. Jorge Raúl Minaya Ramos,
Asesor externo.

L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann
Medina
Titular de la Unidad Administrativa



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por "LA CCAMECAM"

Dra. Raquel Castillo Gamboa.
Comisionada de la CCAMECAM.

Ing. Mariana Perla Pérez Ramírez
Coordinadora Administrativa de la
CCAMECAM

Por "EL HOSPITAL"

M.A.I.S. Marielba Villegas Pacheco
Directora General del Hospital "Dr. Manuel
Campos"

C.P. Omar Alejandro Concha Pérez
Subdirector Administrativo del Hospital
"Dr. Manuel Campos"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL Y CONTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS", Y LA PERSONA FÍSICA MTRO. JORGE RAÚL MINAYA RAMOS, CON FECHA DE 1 DE MAYO DE 2024, MISMO QUE CONSTA DE DIECIOCHO CLAUSULAS Y OCHO FOJAS INCLUYENDO ESTA.